



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE
ATRACCIONES FERIALES EN LAS FIESTAS DE LA DIVINA PASTORA**

En Motril, a 7 de octubre de 2014,

DE UNA PARTE D^a Luisa María García Chamorro, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Motril, con CIF P-1814200-J y domicilio en Plaza de España, 1 de Motril, en adelante EL AYUNTAMIENTO,

Y DE OTRA PARTE D. Ángel Martín Ruiz, con NIF: 23766774 T y domicilio en calle Arcipreste de Hita nº 14 de Motril (Granada), y D. Víctor Manuel Fernández Quesada, con NIF: 24265760R y domicilio en calle Mirasierra 33 de Otura (Granada) en adelante FERIAENTES.

El Excmo. Ayuntamiento de Motril, con objeto de lograr mayor eficacia y operatividad en la instalación y control de las atracciones de feria, y de común acuerdo con el FERIAENTE, ha considerado procedente establecer, en colaboración, las bases por las que se han de regular la ocupación de los terrenos de dominio público de esta ciudad durante la celebración de las Fiestas de la Divina Pastora de 2014, que se celebrarán del 17 al 19 de octubre de 2014 en la plaza de la Hermanas Mercedarias de Motril.

ACUERDAN:

Conceder a los FERIAENTES, autorización por la instalación de aparatos de feria, tómbolas, casetas, columpios y otras atracciones, con la salvedad de que no podrán instalar máquinas expendedoras de agua, refrescos, bares o similares, las atracciones son:

- Baby infantil.
- Castillo hinchable.
- Jumpi
- Pista infantil.

10-10-14

Juan F. G.

819

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

- Tren de la Bruja.
- Camas elásticas.

La superficie de espacio público a ocupar con los mismos, será la esquina de la calle Pío XII con la calle Manuel de Falla y la zona de tierra de la plaza de las Hermanas Mercedarias de Motril.

El AYUNTAMIENTO autoriza para tal fin los FERIANTES, para la instalación de las atracciones en el terreno antedicho, del día 17 al 19 de octubre.

Desde el jueves, 16 de octubre, no antes en ningún caso, podrá comenzar el montaje de aparatos en el terreno antedicho, debiendo estar totalmente instalados antes las 18:00 horas del viernes día 17 de octubre, prohibiéndose la instalación de atracción alguna, salvo expresa autorización del AYUNTAMIENTO.

Las instalaciones que han sido autorizadas para su instalación en el recinto, obligatoriamente deberán estar desmontadas a las 22:00 horas del domingo 19 de octubre.

Los FERIANTES, directamente, entregarán al Excmo. Ayuntamiento de Motril, con anterioridad al lunes 13 de octubre, la siguiente documentación:

- Copia del DNI, NIF o CIF, en su caso
- Fotocopia del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a la actividad.
- Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil.
- Certificado de solidez de las casetas u otras construcciones.

La responsabilidad de la documentación requerida será de los FERIANTES. Todas las instalaciones deberán ser montadas y desmontadas por cuenta del adjudicatario del terreno, debiendo contar desde el momento que se inicie la descarga para el montaje de la instalación con el correspondiente seguro de responsabilidad civil, que deberá cubrir los daños personales o materiales que se pudieran ocasionar durante el proceso de montaje y desmontaje tanto al personal que realice esas funciones como a terceros que pudieran verse afectados.

La póliza de seguro de responsabilidad civil deberá cubrir igualmente los daños personales y materiales a usuarios y terceros que pudieran verse afectados por el funcionamiento de la actividad.



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

La falta del documento acreditativo de la existencia y eficacia del seguro determinará la suspensión del montaje o del funcionamiento del aparato o la clausura de la actividad hasta tanto se cumpliera este requisito.

Los FERIANTES el domingo 19 de octubre pondrán a disposición de todos los [niños](#) de forma gratuita, un colchón hinchable desde las 11:30 horas hasta las 13:30 h., con el fin de fomentar las fiestas del barrio.

El AYUNTAMIENTO exigirá a los FERIANTES, de todos los aparatos que lo requieran, una vez que tenga montadas sus instalaciones, certificado suscrito por técnico competente en el que haga constar que el montaje se ha realizado de conformidad con las normativas técnicas, y que se ha comprobado el correcto funcionamiento de la atracción.

Los FERIANTES, se compromete a mantener y hacer mantener la ubicación y distribución de sectores previstos por el AYUNTAMIENTO en los aparatos y atracciones, respetándose los pasillos y distancias que se fijen, así como velar por la seguridad y buen funcionamiento de dichas atracciones.

La música y el uso de avisadores acústicos (sirenas o bocinas) para la puesta en marcha o parada de aquellas actividades que lo precisen, orientando los avisadores hacia el interior de la actividad, no excederá su tono en ningún caso de 60 dB. El incumplimiento de esta norma llevará aparejada la requisa inmediata de los elementos que amplifiquen el sonido, que les serán devueltos una vez finalizado el festejo. Durante las actuaciones propias de las Fiestas de La Divina Pastora, los feriantes adecuarán el tono de la música y avisadores acústicos para no interferir en dichas actuaciones.

El AYUNTAMIENTO facilitará el correspondiente suministro de agua instalará contenedores de basura. La contratación y coste del suministro de energía correrá por cuenta de los FERIANTES.

Los FERIANTES, se comprometen a mantener el orden, decoro y perfecto estado de limpieza los espacios asignados, así como dejar los terrenos e instalaciones en las mismas condiciones que en el momento de su ocupación.

En el supuesto de que se efectúe algún daño en el terreno ocupado, el AYUNTAMIENTO se reserva el ejercicio de las acciones legales que le correspondan



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

frente a los adjudicatarios para la reposición de los daños causados y la correspondiente indemnización económica.

El AYUNTAMIENTO facilitará todos los medios a su alcance para el control de todas estas instalaciones, cuya supervisión efectuará la Policía Local o personal acreditado por este Ayuntamiento.

Los FERIANTES, dan su conformidad expresa a todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio. La interpretación de las mismas la efectuará EL AYUNTAMIENTO, que resolverá en caso de duda o cuando surja un contencioso, dándose audiencia con carácter previo a los FERIANTES, y siguiendo sus criterios siempre que ello sea posible.

Los FERIANTES, serán responsables de los accidentes o daños que puedan sufrir los usuarios o personas que se hallen en el terreno ocupado y que se produzcan como consecuencia del funcionamiento de la instalación o del montaje de ésta o por el incumplimiento de la legislación aplicable.

En prueba de conformidad y por duplicado se suscribe este Convenio en el lugar y fecha indicados al principio.

D. Ángel Martín Ruiz

FERIANTES

D. Víctor Manuel Fernández Quesada

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

D^a. Luisa M^a García Chamorro